



## CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
7978/2020	La Junta de Gobierno Local

**Pilar Rivas Lamenca, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

**ACCIÓN SOCIAL Y CIUDADANÍA.- CONVENIO NOMINATIVO ENTRE EL  
AYTO DE CALATAYUD Y O.J.E. Expediente 7978/2020.**

Visto el acta de valoración del expediente y vista la Legislación aplicable constituida por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la LGS, RD 887/2006, 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones BOPZ 27/04/2016.

Resultando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a).... Las previstas nominativamente en los presupuestos locales.

Resultando que el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en relación con lo establecido en su artículo 26, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, en su condición de Bases Reguladoras BOPZ 27/4/2016, en sus artículos 12 y 14 contempla la posibilidad de acudir a la concesión directa respecto de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Considerando que en este caso, dado que la actividad subvencionada está cubierta de forma nominativa en los presupuestos, toda vez que los mismos contempla la aplicación presupuestaria 2020 3370 48935 JUVENTUD CONVENIO OJE, que se destinan de forma directa a colaboración al proyecto " 60 AÑOS CAMINANDO JUNTOS".





Visto el expediente,

**SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y ORGANIZACIÓN JUVENIL CALATAYUD para la concesión directa de subvención, para colaborar en el Proyecto que se nos presenta, al amparo de lo establecido en la ordenanza Municipal de Subvenciones, con el siguiente alcance:

- a) La subvención se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 3370 48935 consignada de forma nominativa en los presupuestos municipales.
- b) La cuantía de la subvención se determina en (MIL CIEN EUROS) 1.100€
- c) La tramitación del expediente se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, 21 de julio, en el artículo 14.5 en relación con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón y especialmente en los artículo 12 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones 27/04/2016.
- d) Dada la naturaleza del Convenio corresponde al órgano gestor el control del cumplimiento de los objetivos que con el mismo se pretenden y a efectos del pago y justificación se estará a lo establecido en el convenio.

2.- Autorizar y disponer el gasto de (MIL CIEN EUROS) 1.100€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 3370 48935 del estado de de gastos del presupuesto vigente.

3.- El incumplimiento del contenido del convenio se constituye en causa de improcedencia de la Concesión de la Subvención.

4.- Comunicar el presente acuerdo al beneficiario y a las áreas municipales afectadas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





Ayuntamiento  
de Calatayud

Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

